CAJA BANCARIA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01

DEL CONTRATO Nº 10/2018 CON LA FIRMA SERVICIO TECNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ DEL PROCESO DE CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2018 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES ID N° 346.767"*

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre de año 2019, entre La CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES., representada en este acto por el Señor **Mg. Lic. JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.527.575 y el **Señor Lic. MIGUEL ORO DOMINGUEZ** con Cédula de Identidad N° 1.273.556, denominado en adelante CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la firma **SERVICIO TECNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ,** con Registro Único del Contribuyente N° 1.976.052-2, domiciliada en De La Conquista N°1725 c/ Ruiz Díaz de Guzmán de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ**, en calidad de propietario, con Cédula de Identidad N° 1.976.052, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", que conforme a la Resolución del Consejo de Administración Nº 65, Acta N° 63 de fecha 12 de diciembre de 2019, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01,** del Contrato Nº 10/2018 ***"CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ACONDICIONADORES DE AIRES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"***, suscripto en fecha 17 de diciembre de 2018.

Abg. Carlos González del Puerto
Asesor Legal
Interino

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato Nº 10/2018, suscripto en fecha 17 de diciembre de 2019, se celebra en virtud de lo previsto en la Res. 844/2018 en el Art. 9° "*se establecen las reglas en cuantos a las modificaciones a ser introducidas con posterioridad a la suscripción de los contratos abiertos, expresando entre otros conceptos que: "... e) Cuando la Convocante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal* ".Tiene por objeto ampliar la vigencia de la CLAUSULA SEXTA *"Vigencia del Contrato",* que queda establecida de la siguiente manera:

SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato se regirá desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020. ----------

SERVICIO TECNICO JC N. de J. CABALLERO P.

Sr. NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ
PROPIETARIO

Lic. MIGUEL R. ORO D.
MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO

Mg. Lic. JOSÉ A. CABALLERO B.
PRESIDENTE